



**INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN
SOCIAL Y SOCIO SANITARIA**

Servicio de Gestión Administrativa

**Resolución de la Gerencia
Nº: 1702**

SGC/YFG

Fecha: 24 de septiembre de 2018

En el Presupuesto de este Organismo para 2018, se incluyó en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto, una subvención nominativa a favor de la **Asociación de mujeres con Cáncer de Mama de Tenerife, ÁMATE**, con CIF número **G38855151**, **EXPED SUBV48/2018**, por importe de 90.000€, con destino a gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad y

Antecedentes de hecho

Primero.- A tal efecto, con fecha 23 de febrero de 2018, se presentó por la **Asociación de mujeres con Cáncer de Mama de Tenerife**, en el Registro del IASS, una solicitud de subvención, con número de entrada 1/4059, con destino a gastos de personal para el Proyecto denominado “Proyecto Amate con las personas: servicio integral a personas con cáncer de mama; cuidarnos es posible”, por importe de 90.000 euros, en los términos que obran en el expediente.

Segundo.- En relación a la solicitud de subvención presentada por la citada Asociación, se acompaña con la misma la preceptiva memoria de la actividad para el Proyecto, en la que destacan los siguientes aspectos:

Desde Amate con el presente proyecto se pretende cubrir tres pilares fundamentales en la atención /intervención social, así como los fines establecidos en los estatutos de la asociación:

- 1) Información y detección precoz a los/as residentes en los municipios establecidos en el Anillo Insular de Servicios Sociales (en adelante, AIPS).
- 2) Asistencia a los/as pacientes diagnosticados/as con cáncer de mama en los municipios establecidos en el AIPS.
- 3) Intervención multidisciplinar a los/as pacientes y familiares en los diferentes ámbitos de actuación (personal, familiar, laboral, formativo...)

A. OBJETIVOS GENERALES.

1. **Educar** para proteger la salud y promocionar hábitos de vida saludable¹.
2. **Promover** la inserción social de las personas diagnosticadas de cáncer de mama.
3. **Mejorar** la calidad de vida de las/os pacientes y sus familiares.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. **Desarrollar** campañas de información sobre el cáncer de mama en los municipios de la isla de Tenerife, principalmente los enmarcados dentro del AIPS.

2. **Garantizar** la atención y asistencia a las personas diagnosticadas de cáncer de mama, así como familiares de 1º y 2º grado de consanguinidad y/o afinidad.

3. **Promover** estrategias que posibiliten la inserción social.

C. BENEFICIARIOS

Se estima que los/as beneficiarios/as del proyecto serán **4.700 personas aproximadamente.**

- A nivel general (detección precoz), personas en edades comprendidas entre los 12 y 70 años, residentes en el municipio.

- A nivel específico (asistencial), todas/os las/os pacientes con cáncer de mama.

Tercero.- Consta así mismo escrito presentado en fecha 24 de mayo de 2018, con número de entrada 1/11959, en el que se **acredita la insuficiencia de medios** de la Asociación para hacer frente de manera anticipada a los gastos que genera la ejecución del Proyecto a subvencionar.

Cuarto.- Así mismo, y en relación a las subvenciones otorgadas en 2017 para este mismo Proyecto, **AMATE presentó en fecha 19 de marzo de 2018 y con número de registro 1/6267 la documentación justificativa de las mismas.**

Quinto.- Habiéndose remitido para previa fiscalización el citado expediente, con fecha 23 de agosto de 2018 se envió a petición de la Intervención Delegada Propuesta, que fiscalizada, fue aprobada en fecha 11 de septiembre de 2018 mediante Decreto número 1177. Mediante el mismo se ordenaba la tramitación de la concesión de todas las subvenciones nominativas 2018 cuyas entidades tienen pendiente la comprobación formal y material de la documentación justificativa presentada relativa a subvenciones otorgadas en 2017.

Sexto.- No obstante lo anterior, a petición nuevamente de la Intervención Delegada, con fecha 31 de agosto de 2018 este Servicio remitió escrito a esa Unidad en la que, en relación a los expedientes que se relacionaban en el mismo, exponía y solicitaba entre otros literalmente lo siguiente:

“(…)

este Servicio entiende, sin entrar a valorar materialmente dicha documentación, que la misma consta formalmente presentada conforme a lo requerido en cada una de las Resoluciones de otorgamiento, todo ello en relación con los siguientes expedientes:

1. ADT
2. AFES
3. AMATE
4. CRUZ ROJA ESPAÑOLA
5. FILIPENSES
6. COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO

7. AFATE

No obstante lo anterior la Asociación Asmipuerto no ha presentado toda la documentación que consta en la Resolución de otorgamiento 2017, por lo que al no cumplir con los requisitos formales antes expuestos, este Servicio **SOLICITA:**

La devolución del expediente de Asmipuerto, subv 39/2018, que tuvo entrada en la Intervención Delegada en fecha 22 de agosto de 2018, con número de registro 4859, a los efectos de subsanar dicho extremo. (...)

Séptimo.- A la vista del Decreto 1177 de 11 de septiembre y del Informe que al respecto hizo la Intervención y del escrito del Servicio de Gestión Administrativa de fecha 31 de agosto, en fecha 18 de septiembre de 2018 **la Intervención Delegada emitió Informe desfavorable** al no entender la posible concesión de una nueva subvención a aquellas entidades respecto de las cuales no se ha comprobado formal, ni materialmente la documentación presentada para la justificación de otra anterior por este Organismo Autónomo y ratificándose en su Informe anterior, en el que señalaba que la no comprobación de la justificación de los fondos antes citados podría suponer que de su tramitación posterior resulte que los beneficiarios puedan incurrir en la prohibición de obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 13.2, letra g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Tras el Informe desfavorable de la Intervención Delegada, el Servicio de Gestión Administrativa emitió al respecto Informe de fecha 21 de septiembre de 2018 en el que, entre otros, consta lo siguiente:

“ (...) ”

este Servicio entiende lo siguiente:

1) *Las entidades referidas anteriormente cumplieron con la obligación de presentar la documentación justificativa requerida en el acto de otorgamiento.*

2) *Ha habido por parte de este Organismo una imposibilidad material de comprobar y tramitar la aprobación de todos los expedientes de justificación presentados por las entidades.*

3) *La falta de solvencia que trasladan al Organismo las entidades antes referidas pudieran causar perjuicios para la ejecución del proyecto a subvencionar en 2018.*

4) *Mediante Decreto número 1177, de fecha 11 de septiembre de 2018, la Presidencia ordena la tramitación de la concesión de todas las subvenciones nominativas 2018 cuyas entidades tengan pendiente la comprobación formal y material de la documentación justificativa presentada relativa a subvenciones otorgadas en 2017.*

5) *Este Servicio, a petición de la Intervención Delegada remitió escrito a esa Unidad en el que manifiesta haber comprobado que las entidades referidas en el escrito cumplían formalmente con la documentación requerida en el acto de otorgamiento de la subvención 2017.*

6) *La Intervención señala en sus Informes que la no comprobación de la justificación de los fondos podría suponer que de su tramitación posterior resulte que los beneficiarios puedan incurrir en la prohibición de obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 13.2, letra g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto el Servicio de Gestión Administrativa*

entiende que al no haber revisado materialmente los expedientes, no ha podido iniciarse, en caso de que procediera, ningún procedimiento de reintegro, por lo que a fecha del otorgamiento de las citadas subvenciones, ningún beneficiario podría haber incumplido lo previsto en el artículo 13.2 letra g) del citado texto legal.

(...)”

Consideraciones Jurídicas

Primero.- La Base 74ª de las de **Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2018 establece** que las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por RD , por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, por el sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvención, y por la circular que regula el procedimiento de reintegro, procedimientos reguladores incorporados como Anexos a las referidas Bases de Ejecución.

Segundo.- La **Base 67** de las de **Ejecución del Presupuesto del IASS** para el ejercicio de 2018, establece que para la concesión de subvenciones, ayudas y auxilios a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de fin público, se aplicarán, con las debidas adaptaciones la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada de conformidad con las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular.

Tercero.- El artículo **2.1 de la ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

Cuarto.- El art. **22.2 a)** de la misma ley establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en la Base 75ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo para 2018, la ayuda a conceder a AMATE, se conceptúa como “subvención nominativa” al ser incorporada como tal al Anexo del Presupuesto del IASS para el presente ejercicio 2018, por un importe total que asciende a un total de 90.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria **2018.1N.231.489**, para el **Proyecto 2018/3/ SN/1/4**.

Sexto.- Conforme a la citada Base, la presente subvención podrá **concederse directamente** como excepción al principio de concurrencia competitiva, por encontrarse prevista nominativamente en el Anexo del Presupuesto de este Organismo autónomo, -cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión-, el cual podrá ser ajustado por el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y

justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la **Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** “*Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, (...) Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas*”.

Octavo.- A tal efecto, AMATE presentó en fecha 23 de febrero de 2018, la documentación exigida en el citado artículo 20 para ser beneficiario de la referida subvención conforme al siguiente detalle:

1. **Modelo de solicitud** de subvención debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la Entidad, en el que se AUTORIZA al IASS para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, obteniendo por parte del Servicio de Gestión Administrativa, como resultado de la comprobación efectuada lo siguiente:

DATOS COMPROBADOS	FECHA COMPROBACIÓN	RESULTADO OBTENIDO
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal.	13/08/2018	Positivo.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.	13/08/2018	Positivo.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.	07/05/2018	Positivo.

2. Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).

3. D.N.I. del representante y la acreditación de su representación.

4. Memoria de las actividades que se pretenden desarrollar objeto de la subvención solicitada para el referido Proyecto.

5. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.

6. Declaración de que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de esta Corporación y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto de no encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.

7. Declaración responsable de las subvenciones o ayudas y/o solicitadas concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales para el mismo fin o en su caso, declaración de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.

8. Certificado de informe del Tesorero General del Cabildo Insular, de fecha 20 de abril de 2018, acreditativo de la inexistencia de deuda pendiente por parte

de la entidad solicitante y se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones

Noveno.-El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en lo atinente al pago de la subvención, lo siguiente: *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley.”*

Por su parte, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: *“Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse **pagos a cuenta**. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar **pagos anticipados** que **supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 38/2003, en su artículo **88.2** regula” (...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)”

Décimo.- El artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo establece que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Décimo primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de subvenciones, que quedan **exonerados de la constitución de garantía**, entre otros y salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

Décimo segundo.-Al amparo de lo establecido en la **Base 27ª** de las que rigen la Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2018, corresponde a los Consejeros Insulares de Área la competencia para la aprobación de las subvenciones que se recojan de forma nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio. Por otra parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone en su artículo 20 que las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Corporación Insular serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuestos de ingresos y gastos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores.

Décimo tercero.- La **Base 6** de las de Ejecución del Presupuesto del IASS establece que las alusiones al Pleno del Cabildo, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del

Cabildo, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidente (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y del Presidente del Cabildo) y Gerente, respectivamente; siendo en este caso el órgano competente para la aprobación de referida subvención la Gerencia del IASS.

A la vista de lo expuesto, , **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa por importe total fijo de 90.000 euros, a favor de la **Asociación de mujeres con Cáncer de Mama de Tenerife**, con CIF número **G38855151**, con destino a gastos personal relacionados con el Proyecto “Proyecto Amate con las personas: servicio integral a personas con cáncer de mama; cuidarnos es posible”, conforme al presupuesto presentado por la Asociación en fecha 23 de febrero de 2018 y disponiendo que, la subvención concedida es **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin del proyecto al que va destinada la subvención, estando **exonerada de presentar garantía**.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del citado importe de 90.000 euros, a favor de AMATE, con cargo a la aplicación presupuestaria, **2018.1N.231.489**, para el proyecto **2018/3 SN/1/4**, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la Asociación subvencionada para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

TERCERO.- El plazo para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas será desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2018**. Finalizado dicho plazo deberá procederse a la presentación en el Registro de Entrada de este Organismo, de la documentación siguiente, estableciendo como fecha límite para dicha presentación la del **15 de febrero 2019**:

1. **Memoria debidamente sellada y firmada por el representante de la entidad**, descriptiva de **todas** las actividades realizadas y de los resultados obtenidos **referidos al Proyecto en su totalidad**.

2. **Liquidación del presupuesto** en la que se detalle **el coste total del Proyecto** haciendo constar, en su caso, otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, **justificativas de la totalidad de los gastos subvencionados por el IASS** y relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada. Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, en el supuesto de presentar copia de las facturas, los originales deberán ser estampillados al objeto permitir el control de la concurrencia con otras subvenciones para ese mismo fin, procediéndose a la posterior compulsa de las copias de las citadas facturas en el Registro de este Organismo.

4. **En aquellos casos en que se financien gastos de personal**, se deberá presentar original o copia compulsada de :

- Contratos.
- Nóminas.
- TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
- Modelos 111 y 190, en su caso, relativos a las retenciones del IRPF realizadas.

5. En el supuesto de remanentes no aplicados, **carta de pago de reintegro.**

6. En el supuesto de que el beneficiario quisiera devolver voluntariamente parte de la subvención otorgada y no ejecutada, deberá de efectuar el ingreso en el siguiente número de cuenta: ES26 2100 9169 0422 0004 9416, indicando en el concepto: **devolución subv 48/2018**, debiendo presentar, efectuado el mismo por Registro, acreditación de su ingreso y motivo de la devolución.

CUARTO.-El beneficiario de la subvención habrá de cumplir las obligaciones estipuladas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el apartado c) del citado artículo se establece que será obligación del beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

QUINTO.- Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido desde el momento del pago de la subvención hasta, en su caso, su devolución voluntaria o hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieran en su caso corresponder de conformidad con lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- La resolución de otorgamiento de la subvención podrá ser modificada cuando se produzca una alteración en las condiciones esenciales que determinaron la concesión de la subvención siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previsto en el presente otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- c) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y presentarse en el Registro del IASS, dirigida al Servicio de Gestión Administrativa de este Organismo.

No obstante lo anterior, las partidas de gastos incluidas en el presupuesto del proyecto podrán compensarse entre sí, a efectos de su

justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, e implique una modificación de la Resolución de otorgamiento. Sin embargo, sí será requisito necesario su comunicación al Servicio de Gestión Administrativa mediante presentación de escrito a través del Registro de IASS en el que se comuniquen dicha circunstancia.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

A. Supuestos de reintegro total del importe de la subvención otorgada:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación.

B. Supuestos de reintegro parcial del importe de la subvención otorgada atendiendo al principio de proporcionalidad y en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas referidas al total del Proyecto:

1. Incumplimiento parcial de los **fines** para los que se presentó la solicitud.
2. **Justificación** insuficiente.
3. **Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario.**
4. En el supuesto de que los **gastos realizados sean inferiores a los aprobados**, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la subvención.

Al objeto de valorar el incumplimiento parcial, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, será requisito previo la emisión del correspondiente informe por la Unidad que en su caso corresponda.

OCTAVO.- La **concesión** de la presente subvención, en los términos que constan en las estipulaciones PRIMERA a SÉPTIMA de la parte dispositiva de la presente Resolución, **no implica la aprobación de la documentación justificativa presentada** por AMATE en fecha **19 de marzo de 2018**, en relación a la subvención otorgada para el mismo Proyecto en el ejercicio 2017, **estando pendiente que el órgano concedente de la misma compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron su concesión en orden a determinar su aprobación o en su caso reintegro total o parcial de la cuantía otorgada.**

NOVENO.- **Publicar** en la BDNS el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO.- **Notificar** la presente Resolución a la Intervención Delegada y a AMATE.

La Gerente,

Ángeles Arbona Illada